

32



310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCIÓN

(16 FEB 2022)

Nº 0117

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6897 de 23 de noviembre de 2021, el señor ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER, en calidad de alcalde del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (547.944) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte del Municipio de Corozal y se expidió recibo de caja No. 1813 de 29 de diciembre de 2021, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que mediante Auto N° 0042 de 01 de febrero de 2022, se admitió conocimiento de la solicitud presentada por el señor ANÍBAL JOSE DE LA OSSA NADER, en calidad de alcalde del Municipio de Corozal, por medio de la cual solicitaba Permiso de Ocupación de Cauce, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE COROZAL VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE", se dispuso remitir el Expediente N° 1 de enero 18 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Que mediante Concepto Técnico N° 0007 de 09 de febrero de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, da cuenta de lo siguiente:

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022)

Nº 0117

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. LOCALIZACION

El área se localiza en el casco urbano del municipio de Corozal, sobre la cuenca del Arroyo Grande de Corozal, sobre una topografía regular a una altura promedio 148 m.s.n.m., con una mínima de 145 m.s.n.m. y una máxima de 150 m.s.n.m.

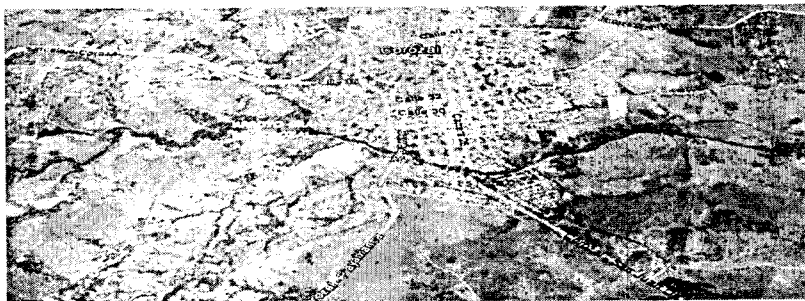


Figura 1. Localización área de estudio. Fuente: Comisión de estudio.

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto como tal en la realización de obras de puentes vehiculares derivado de la ejecución de **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL EN VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, comprende en forma general las siguientes actividades, que serían en su fase de la actividad contratadas las siguientes:

- Preliminares: Localización, trazado y replanteo (Altimetría)
- Excavaciones: De tipo manual en material común, conglomerado y rocoso.
- Rellenos: Todos los rellenos deberán ser compactados al 95% del Proctor •Modificado y se harán en material del sitio, seleccionado de cantera y arena; así como el acarreo de material sobrante.
- Cortes y Demoliciones: Corte de pavimento (rígido o flexible) 0,15m, demolición de pavimento rígido o flexible con compresor manual 0,15 m < e ≤ 0,25 m y retiro de escombros a lugar autorizado.
- Configuración aceros de refuerzo.
- Construcción de estructuras en concreto: Reposición de cuneta y/o pavimento flexible y/o fundición de estructuras para puentes.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 2 de febrero de 2022, el profesional especializado, Dionisio Gómez Padilla, y el pasante, Juan Payares Vergara, adscritos a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular al punto objeto de ocupación de cauce en la vía Corozal – Betulia, municipio de Corozal. Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento del Ingeniero Alfonso Barrios Pérez identificado con cedula de ciudadanía N° 9.314.691, adscrito a la oficina de planeación de la Alcaldía de Corozal.

La obra hidráulica a intervenir se localiza en la carrera 26 del municipio de corozal, sobre una topografía regular a una altura promedio 148 m.s.n.m., con una mínima de 145 m.s.n.m. y una máxima de 150 m.s.n.m. departamento de Sucre, punto georreferenciado en las coordenadas **E:866582-N:1521488**. El proyecto en mención se encuentra localizado en el Municipio de Corozal, sobre la cuenca del Arroyo Grande de Corozal. La cuenca es quebrada con pendiente que varía entre 5 y 9 %. El cauce principal es una corriente efímera, con tributarios naturales.

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

Nº

0117

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En este punto se encuentra una estructura hidráulica en concreto tipo puente con barandas metálicas y en condición de deterioro estructural, y según lo menciona el peticionario presenta un alto riesgo de desastre por colapso de infraestructura, afectando la conectividad vial entre el municipio de Corozal y el municipio de San Juan de Betulia y entre sectores urbanos del municipio de Corozal, impidiendo el paso del tránsito vehicular, por lo tanto dicha obra será demolida y reemplazada dentro de la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL VIA ACCESO AL MUNICIPIO SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, el cual tendrá una longitud de 25 m, altura de 6.40 m, un área de ocupación de 160 m², un ancho de 10 m, tipo cajón, el cual tendrá como fin el de aumentar la capacidad hidráulica de la estructura, garantizar la resistencia, estabilidad y seguridad de los usuarios. La superestructura será conformada por una losa maciza de concreto reforzado apoyada sobre un entramado de vigas de concreto reforzado arriostradas con diafragmas en el centro y en los extremos. Para la infraestructura se diseñaron estribos apoyados sobre micropilotes y aletas para la contención del terraplén de la vía.

El área de influencia directa del proyecto así definida se enmarca acorde al derecho de la propiedad pública sobre cada sitio de intervención, existiendo en la misma cobertura vegetal representada mayormente en unidades ornamentales, frutales y maderables en la zona de franjas de protección ambiental del arroyo, jardines, antejardines, patios de viviendas o áreas de espacio público ciudadano, pero también se observan en otros sectores a intervenir con infraestructura nueva, pasturas, rastrojos en zonas de influencia urbana del entorno de las áreas barriales a intervenir. El Área de Influencia Directa AID, para el proyecto tiene una cobertura aproximada de: 184.296m² y un perímetro de 2.920 metros.

Una vez en el sitio de interés se observó lo siguiente:

- No se estaba realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención sobre la obra. Así mismo, no había presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario.
- El proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL VIA ACCESO AL MUNICIPIO SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, aún no había iniciado.
- El cauce del arroyo Grande de Corozal al momento de la visita presentaba flujo constante de agua, se encuentra canalizado y revestido en concreto en los tramos aguas arriba, del punto objeto de la solicitud de ocupación de cauce y su sección transversal es de forma trapezoidal, con un ancho de 6.70 m, y con lámina de agua aproximadamente de 0.8 m, de color característico e inodoro.
- En el momento de la visita hay presencia de residuos de construcción y demolición – RCD (agregados pétreos y excedentes de excavación) apilados en la margen izquierda del punto de ocupación de cauce, es decir, dentro de la franja de protección del arroyo.
- En la margen izquierda, vía Corozal-Betulia, se evidencian viviendas construidas en material permanente a los costados del arroyo sobre una ladera o talud natural en condición de deterioro y susceptible a socavaciones y planos de falla producto del desgaste natural de la ladera.
- La cobertura vegetal dentro del área de influencia del proyecto está compuesta por algunos individuos arbóreos de talla grande y mediana de la especie Ceiba; según las personas que tendieron la visita, estos árboles no serán intervenidos durante las obras objeto de ocupación de cauce. Por lo cual el peticionario deberá abstenerse de realizar intervenciones sobre los individuos arbóreos que se encuentran dentro del

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022)

Nº 0117

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

área de influencia del proyecto, hasta tanto no se obtenga el respectivo permiso de aprovechamiento forestal único.

Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen No. 1. Vista de la zona proyectada donde se pretende ejecutar el proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL VIA ACCESO AL MUNICIPIO SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, Se visualiza el puente vehicular proyectado para su demolición.

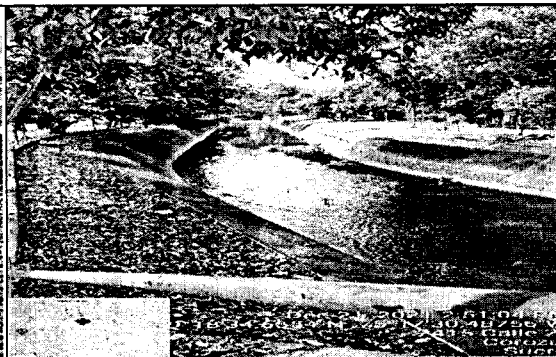


Imagen No. 2. Vista de la canalización en concreto en el margen derecho del Arroyo Grande de Corozal. Flujo constante del afluente hídrico y de características organolépticas típicas.

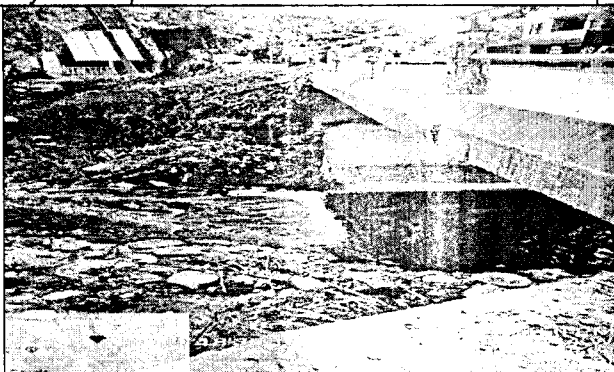


Imagen No. 3. Vista en el margen izquierdo sentido Corozal-San Juan de Betulia. Se evidencia la NO canalización del Arroyo y la obstrucción parcial del cauce por disposición de residuos RCD. Así mismo se evidencia socavación del talud natural al costado del arroyo.

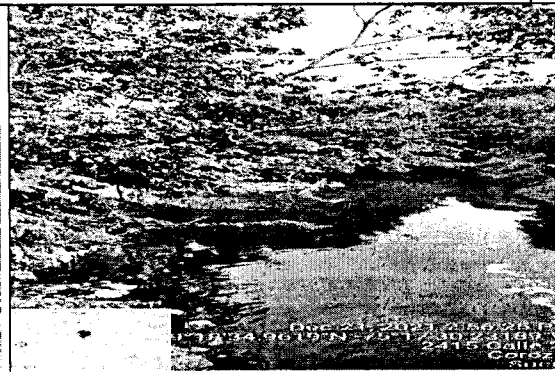


Imagen No. 4. Vista de la cobertura vegetal en el margen izquierdo sentido Corozal-San Juan de Betulia

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022)

Nº 0117

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

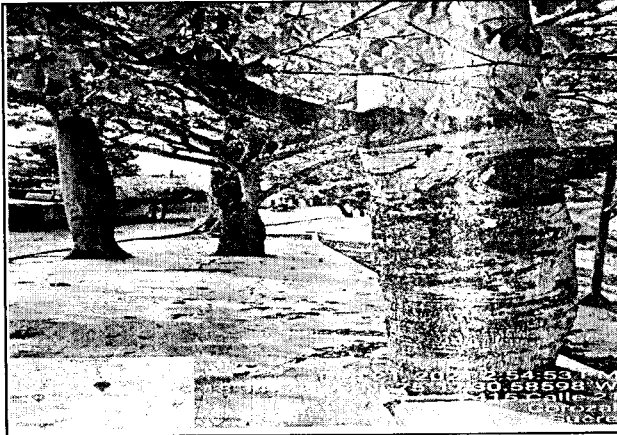


Imagen No. 5. Vista de Ceibas de Talla Alta en el margen derecho del Arroyo Grande de Corozal. Ceiba 1 (E:866582-N:1521487), Ceiba 2 (E:866570-N:1521487), Ceiba 3 (E:866569-N:1521487).



Imagen No. 6. Vista de Ceibas de Talla Alta en el margen derecho del Arroyo Grande de Corozal. Ceiba 4 (E:866569-N:1521488).

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos

4.1. DOCUMENTO APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información en medio magnético (1 Cd), en formato pdf, con un total de 473 folios, relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos
- MGA
- Plano de localización
- Levantamiento topográfico
- Estudio de hidrología, diseño hidráulico
- Plan de manejo ambiental
- Memoria de cálculo estructural
- Proceso constructivo
- Cronograma
- Presupuesto general de obra
- Plano de ocupación de cauces
- Registro fotográfico
- Cedula de ciudadanía del alcalde
- Acta de posesión del alcalde de Corozal
- RUT del municipio de Corozal

El informe de los estudios del arroyo Grande de Corozal contiene una caracterización fisiográfica, estudios hidrológicos e hidráulicos, la cual se clasifica la cuenca como rectangular oblonga a alargada, siendo propensa a crecientes, dependiendo de la eficiencia de la red de drenaje disponible, el cauce principal y sus tributarios son efímeros y de corta duración, con el atenuante que contienen el vertimiento de las aguas

42



310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0117
(16 FEB 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

residuales de la población en su cuenca. Al caracterizar la cuenca se obtuvo un número de curva de 68.8 para la condición de humedad II, un tiempo de concentración de 3.598 horas y una precipitación de diseño de 123.19 mm*día-1 para un tiempo de retorno de 50 años, con estos valores se realizó la modelación del flujo obteniendo un caudal máximo en el punto de interés de 250 m3s-1 para un tiempo de retorno de 50 años. La modelación del flujo nos muestra el comportamiento del agua en el cauce, estableciendo un desbordamiento desde la abscisa 1330m hasta la abscisa 850 m, con una altura de desbordamiento desde 2.15 m hasta 1.33 m (Cauce sin canalizar), al realizar la estimación de la socavación del cauce al momento de establecer la implantación de los puentes se obtienen socavación general entre 2.36 m a 3.47 m y una socavación en los estribos entre 0.2 m a 2.19 m, por lo que se recomienda canalizar el cauce en el punto de los puentes para garantizar la estabilidad de los suelos; las características del flujo en los puentes se observa en la tabla siguiente:

Cota fondo	Cota maxima	Altura maxima	Socavacion (m)		Revestimiento del cauce (m)	
Cauce (m)	Agua (m)	Agua (m)	General	Estribos	Aguas arriba	Aguas abajo
130.50	136.79	6.29	2.36	1.85	15	10
130.50	136.72	6.22	3.47	2.19	15	10
130.00	134.26	4.26	Revestido	Revestido	Revestido	Revestido
129.28	133.56	4.28	2.75	0.2	15	10

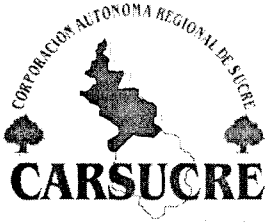
Al realizar el análisis del comportamiento del flujo en el cauce del arroyo en el sector de estudio, es fundamental realizar la canalización y los análisis de Riesgo Hidrometeorológico, ya que la población está sometida a un riesgo alto en el sector y es responsabilidad de la administración municipal garantizar un riesgo bajo a su población.

Las recomendaciones finales del estudio hidrológico e hidráulico fueron las siguientes:

Las dimensiones establecidas son secciones hidráulicas y no incluyen las secciones estructurales, establecer un sistema de mantenimiento y limpieza en las estructuras a construir, para el funcionamiento adecuado, se recomienda establecer los puentes que no intervengan o causen obstrucciones en el cauce, debido a la fragilidad de los suelos, se debe establecer la altura mínima para la parte inferior de las vigas del puente como están establecidas en el diseño, la segmentación de los estribos debe hacerse mínimo a 3.0 m debido a la socavación generada en los estribos, debido a que los puentes están ubicados en un cauce urbano se debe establecer cabezales de orientación del flujo y control de erosión en los cabezales, debido a que los puentes están ubicados en un cauce urbano se debe revestir las soleras del cauce en los puntos de construcción del puente. se recomienda canalizar el cauce en estudio para mitigar los riesgos de inundación en el mismo.

La metodología para el análisis y/o diseño de la obra y la sección hidráulica y de la socavación, será la ofrecida por el manual de drenaje de carreteras del INVIAS y ministerio de Transporte, y los cánones de buenas prácticas de ingeniería.

Con respecto al Plan de Manejo Ambiental presentado por el solicitante, se realizó la identificación de las interacciones entre las actividades que se ejecutarán durante las etapas: preliminar, de adecuación y mejoramiento y de abandono del proyecto y los elementos del medio abiótico, biótico y socioeconómico que sufrirían un “cambio” ó “impacto” por dichas actividades, posterior a ello, se llevó a cabo la calificación de dichos impactos de acuerdo con los criterios y valores establecidos en la metodología seleccionada para la evaluación de impactos del proyecto. La evaluación de impactos, permitió establecer las medidas de manejo ambiental para el desarrollo del proyecto con las cuales se podrá Prevenir, Corregir, Mitigar o Compensar los impactos ocasionados por el desarrollo del proyecto, las cuales describirán las acciones a desarrollar de acuerdo con la Magnitud e Importancia del Impacto ocasionado.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022)

Nº 0117

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Los programas de manejo ambiental y control y seguimiento propuestos en este documento, son un consolidado de las acciones que se han estructurado de acuerdo al documento de Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura y que se han definido en su contenido de acuerdo con la identificación, evaluación y análisis de impactos obtenidos que se presentarían por la ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento de la vía. Cada programa está constituido por Fichas de Manejo Ambiental, cuya nomenclatura se define a partir del nombre del programa y el código de identificación seguido del número consecutivo. Cada Ficha de Manejo Ambiental presenta objetivos, impactos a atender, las acciones que se desarrollarán, indicadores y mecanismos de seguimiento para las actividades que se ejecutarán, convirtiéndose en un documento de gestión y seguimiento ambiental de obligatorio cumplimiento por parte del contratista encargado de la ejecución de las actividades de gestión y seguimiento por parte de las entidades encargadas de la ejecución de las actividades.

De acuerdo a los resultados del análisis de la información presentada por el Municipio de Corozal, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor Aníbal José de la Ossa Nader, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal y a la información recolectada en la visita de inspección ocular de campo se considera procedente conceder el permiso de ocupación de cauce permanente, para el desarrollo del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL EN VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

6. CONCEPTÚA

6.1. Es viable ambientalmente otorgar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE dentro del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL EN VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, el cual tendrá una longitud de 25 m, altura de 6.40m, un área de ocupación de 160m², ubicado en las coordenadas E:866582-N:1521488.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0117
(16 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

45



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(16 FEB 2022)

N 0117

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 1 de 18 de enero de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Es viable ambientalmente otorgar al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL EN VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, el cual tendrá una longitud de 25 m, altura de 6.40m, un área de ocupación de 160m², ubicado en las coordenadas **E:866582-N:1521488**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL ARROYO GRANDE DE COROZAL EN VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA ENTRE CALLES 19 Y 20, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

ARTÍCULO TERCERO: Si durante la ejecución del proyecto se requiere el aprovechamiento forestal, el Municipio de Corozal identificado con NIT 892.280.032-2, representado constitucionalmente y legalmente por su alcalde municipal, deberá tramitar y obtener previamente el permiso ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; dado a que, dentro del área adyacente a los puntos de ocupación de cauce,

AS



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022) **Nº 0117**
**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

del proyecto, se evidencio la presencia de individuos arbóreos de talla grande, de la especie *Ceiba pentandra* (Ceiba).

ARTICULO CUARTO: El permiso de ocupación de cauce otorgado al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

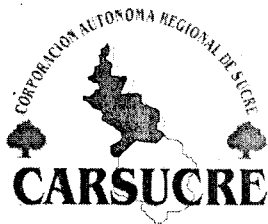
ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje en la realización de la obra, sin generar represamientos. No podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, No podrá realizar remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando la estimulación de procesos de socavación del cauce o de sus márgenes.

2X



310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022) **Nº 0117**

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, No podrá realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente.

ARTÍCULO DECIMO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá realizar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico de esta estructura.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Durante el desarrollo de las actividades del proyecto el **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

13.1 Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.

13.2 Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS -

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0117
(16 FEB 2022)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.

- 13.3 Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
- 13.4 La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
- 13.5 Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
- 13.6 En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
- 13.7 Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
- 13.8 Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
- 13.9 Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- 13.10 Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- 13.11 Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 13.12 Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022)

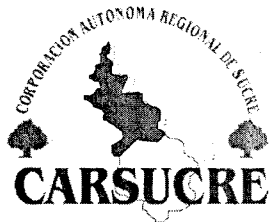
Nº 0117

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 13.13 Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
- 13.14 Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: EL MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con NIT 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, una vez ejecutado el proyecto, en el término de doce (12) meses deberá **reforestar 1 ½ hectáreas con especies nativas como medida de compensación** en la zona de influencia del proyecto, en época de invierno, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes, **Así mismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:**

1. El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Toluá (*Pachira quinata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ebano (*Libidibia ébano*), Guayacán (*Guaiaacum officinale*), Polvillo (*Tabebuia chrysantha*), Mora (*Mora megistosperma*), Campano (*Samanea saman*), Hobo (*Spondias mombin*), Níspero (*Manilkara zapota*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Mango (*Mangifera indica*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Carbonero (*Albizzia carbonaria*), Balsamo de tolú (*Miroxilom balsamun*), Olivo negro (*Bucida buceras*).
2. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) AÑOS
3. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
4. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
5. Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimiento.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0117
(16 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá presentar ante CARSUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(16 FEB 2022)

Nº 0117

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, No podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

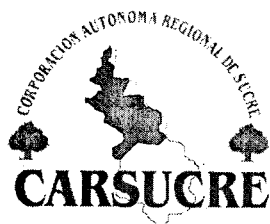
ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO VIGÉSIMQUINTO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, en calidad de alcalde municipal, deberá presentar ante CARSUORE un informe con las respectivas evidencias que



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°
(16 FEB 2022)

0117

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 0252 de febrero 2 de 2022 y el concepto técnico N° 0007 de 09 de febrero de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCHO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El instrumento de manejo ambiental concedido al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE”.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE.

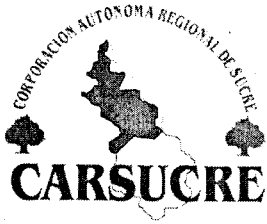
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT No.892.280.032-2, representado legalmente por el señor **ANÍBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.559.379 y/o quien haga sus veces en la Carrera 28 # 31ª-08 Piso No. 2 Palacio Municipal, municipio de Corozal, correo electrónico: alcaldia@corozal-sucre.gov.co

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUORE, la

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsuore.gov.co E-mail : carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

Exp N° 1 de 18 de enero de 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº

0117

(16 FEB 2022)

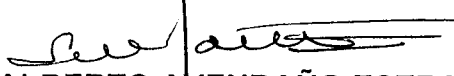
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOQUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contralista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre